

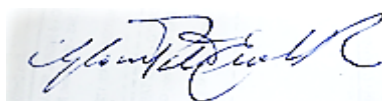
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, 9 de diciembre del 2.022

TRASLADO EN LISTA

ARTÍCULO 110 C.G.P.

PROCESO:	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO:	170013103004-2021-00251
DEMANDANTES:	MARÍA DEL CARMEN MONTOYA DE AGUDELO Y OTROS
DEMANDADOS:	GERARDO ALFONSO RESTREPO ARBOLEDA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
LLAMADA EN GARANTIA	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
TRASLADO:	Se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de los medios exceptivos propuesto por el demandado RESTREPO ARBOLEDA Y la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Se corre traslado de las excepciones propuestas por la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A frente al llamante en garantía, Señor RESTREPO ARBOLEDA, por el mismo termino. También se corre traslado a la parte actora de la objeción al juramento estimatorio formulado por la demandada de manera directa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A y el demandado GERARDO ALFONSO RESTREPO ARBOLEDA y a este último, de la objeción al juramento estimatorio formulado por la Aseguradora llamada en garantía
TÉRMINO:	CINCO (5) DIAS que corren desde el 13 de diciembre del 2.022 a las 7:30 a.m hasta el 19 de diciembre del 2.022 a las 5:00 p.m.
NORMAS:	Artículos 110 y 370 – Art 206 inc. 2º del C.G.P.
FIJACIÓN	Se fija en lista hoy 12 de diciembre del 2.022 a las 7.30 a.m.



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria